

1F

Contrato de arrendamiento que celebra por una parte la C. ROSALVA GARCIA RAMIREZ, a quien en lo sucesivo se le denominara para los efectos de este instrumento como "LA ARRENDADORA" y por la otra parte del Municipio de Guasave, representado en este acto por los C.C. ARMANDO LEYSON CASTRO Y FELIPE DE JESÚS GARCIA CERVANTES, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Guasave, a quien en lo sucesivo se le denominara " EL ARRENDATARIO", al tener de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA ARRENDADORA":**

- a).- Que es mexicana, casada, mayor de edad, originaria de Guasave, Sinaloa, y con domicilio en calle Acacias s/n, colonia del bosque, Guasave, Sinaloa.
- b).- Que es legitima propietaria y poseedora de una casa habitación con domicilio en calle Acacia y lázaro cárdenas s/n, colonia del bosque, Guasave, Sinaloa.
- c.- Que actualmente el bien inmueble de referencia tiene habilitado un parte del mismo para la instalación de una oficina, siendo esta parte la que pretende otorgar en arrendamiento.
- d.- Que para efecto del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle acacia y lázaro cárdenas s/n, colonia del bosque, Guasave, estado de Sinaloa.

*Rosalva García R.*

*AI*

**II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO"**

- a).- El Municipio de Guasave es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y los artículos 18,110,111,112 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 2°, 3°, 4°, 27° y 29° de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y que tiene como objetivo fundamental llevar a cabo todo tipo de programas y proyectos tendientes al desarrollo económico, político y social de sus habitantes.

*[Handwritten signature]*

b).- que el Ayuntamiento Constitucional de Guasave tiene facultades diferentes para suscribir el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 y 28, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

c).- que el C. Armando Leyson Castro, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este tipo de Acto Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 37 y 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

d).- Que el C. Felipe de Jesús García Cervantes en su carácter de secretario del Ayuntamiento de Guasave debe firmar el presente convenio, según el número 52, fracción VI de la multicitada Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

e).- Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos suficientes para efectuar las erogaciones que se generen por la ejecución del presente instrumento legal.

f).- Que conoce el bien inmueble descrito en la declaración realizada por "LA ARRENDADORA", por lo que es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, ya que no cuenta con suficiente oficinas para otorgarles a cada Dirección.

g).- Que para efecto del presente convenio señala como su domicilio en avenida Adolfo López mateos, colonia del bosque, C.P. 81000, en la ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa.

III).- A efecto de formalizar el arrendamiento concertado, las partes otorgan las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA", otorga en arrendamiento el bien inmueble que se describe en el capítulo I, inciso C) de declaraciones de este contrato, a favor de "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" pagara a "LA ARRENDADORA" como precio del arrendamiento la cantidad de \$2,500.00 (son dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales mas el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- las partes del común acuerdo establecen que la vigencia del presente instrumento legal será de tres años, constados a partir de la suscripción del mismo y como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre del año 2016.

*Rosario Blázquez R.*

*al*

*[Handwritten signature]*

CUARTA.- Asimismo las partes acuerdan que el bien inmueble arrendado se destinara para uso exclusivo del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Guasave, Sinaloa; por lo que el consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono, y demás servicios que requiera para su funcionamiento serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO".

QUINTA.- Las reparaciones pequeñas que necesite la localidad arrendada serán por cuenta de "EL ARREANDATORIO" y todas las mejoras que se hagan a la misma durante el periodo del arrendamiento quedaran a favor del arrendador.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a dar aviso a la "ARRENDADORA" 30 días antes para el caso de desocupación del bien arrendado, antes de la terminación del contrato.

SEPTIMA.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato, lo concertado en contravención a lo estipulado en esta clausula, además de ser nulas e inoperantes respecto del arrendador, dará lugar a la rescisión del presente contrato de arrendamiento conforme a lo establecido del Código Civil para el Estado de Sinaloa

OCTAVA.- Las partes declaran que no hay error, dolo, violencia, ni ningún otro vicio en el consentimiento y que ninguna de las partes sufre lección en el presente contrato, renunciando expresamente a las acciones que por las causas anunciadas pudieran corresponderles manifestando expresamente que conocen el contenido de todas y cada una de las disposiciones legales que en el cuerpo de este documento se mencionan.

NOVENA.- Las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Guasave, para cualquier trámite judicial que tuvieren relación con el presente contrato, para lo cual renuncian al fuero de cualquier domicilio que tengan o llegaran a tener en el presente y en lo futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance. Lo firman por triplicado en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México, el día 20 de enero de 2014.

*Rosalva Lora R*

"EL ARRENDATARIO"

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

  
C. ARMANDO LEYSON CASTRO

Presidente Municipal

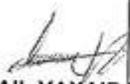
  
C. FELIPE DE JESÚS  
GARCIA CERVANTES

Secretario del H. Ayuntamiento

"LA ARRENDADORA"

  
C. ROSALVA GARCIA RAMÍREZ

TESTIGOS

  
LIC. ABIGAIL YAXAIRA SILVAS F.

  
LIC. LUIS MIGUEL GONZALEZ V.